MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0274-2018-MPY

Yungay, 30 ABR. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001292-2018, de fecha 15 de febrero del 2018, mediante el cual el administrado Johnny Wiquin Lezama Fructuoso, solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001292-2018, de fecha 15 de febrero del 2018, el administrado Johnny Wiquin Lezama Fructuoso, solicita pago por compensación vacacional; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Auxiliar de Almacén de la Unidad de Logística y Adquisiciones – Gerencia de Administración y Finanzas, desde el 03 de abril del 2017 hasta el 31 de enero del 2018. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normas laborales;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2017-CAS, de fecha 03 de abril del 2017, se contrató al administrado recurrente, para realizar funciones de Auxiliar en Almacén de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el periodo comprendido del 03 de abril del 2017 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de enero del 2018, mediante Addenda N° 14-CAS, Addenda N° 44-CAS y Addenda N° 08-2018-CAS;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, en el presente caso, el administrado recurrente ha presentado una solicitud de pago por compensación vacacional, siendo lo correcto el pago por concepto de vacaciones truncas, debido a que el contrato se ha extinguido antes de que el trabajador cumpla un año de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2018-MPY/06.41, de fecha 27 de febrero del 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 03 de abril del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex trabajador tendría acumulado 09 meses y 28 días; y que le corresponde la suma de S/ 703.61 (Setecientos Tres con 61/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas y la suma de S/ 77.00 (Setenta y Siete con 00/100 Soles), por concepto de Essalud;

Que, mediante Informe Legal N° 90-2018-MPY/05.20, de fecha 05 de marzo del 2018, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud del ex trabajador Johnny Wiquin Lezama Fructuoso, sobre pago por concepto de vacaciones truncas, en consecuencia, se reconozca mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 032-2018-MPY/06.44/ECP, de fecha 26 de marzo del 2018, la Especialista en Control Patrimonial señala que el ex trabajador Johnny Wiquin Lezama Fructuoso, no cuenta con ficha de Asignación de Bienes Patrimoniales y/o documento alguno que exija entrega de bienes patrimoniales en uso;

Que, mediante Informe N° 049-2018-MPY/06.42, de fecha 02 de abril del 2018, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que el ex trabajador Johnny Wiquin Lezama Fructuoso, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0098-2018-MPY/06.40, de fecha 05 de abril del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **JOHNNY WIQUIN LEZAMA FRUCTUOSO**, por el monto total de S/ 780.61 (Setecientos Ochenta con 61/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 03 de abril del 2017 al 31 de enero del 2018; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 850.00	
Vacaciones Truncas (09 meses)		S/ 637.50
Vacaciones Truncas (28 días)		S/ 66.11
TOTAL VACACIONES TRUNCAS		**S/ 703.61 +**
Essalud 9%		77.00
TOTAL PLANILLA		**S/ 780.61**
DESCUENTO SNP (13 %)		91.47
NETO A PAGAR		**S/ 612.14**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Léctor
GERENTE MUNICIPAL